Nota de Prensa n.° 340/OCII/DP/2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: POZO TUBULAR CLANDESTINO EN COISCHO AFECTA DERECHO AL ACCESO AL AGUA DE LA POBLACIÓN EN SANTA

- ***Se ha recomendado iniciar las investigaciones y el procedimiento sancionador por este caso.***

El módulo de la Defensoría del Pueblo en Chimbote advirtió la existencia de una maquinaria destinada a la extracción de agua subterránea, la misma que no contaba con autorización y que vendría afectando la captación de este recurso hídrico en el distrito de Coishco, provincia de Santa. Ante esta situación, se ha solicitado a las autoridades las investigaciones correspondientes y los procedimientos sancionadores, de ser el caso.

Tras conocer diversas denuncias de vecinos del distrito de Coischo, comisionado del Módulo Defensorial de Chimbote, junto al personal municipal de este distrito y de la Administración Local del Agua (ALA) Santa-Lacramarca-Nepeña inspeccionaron el pozo tubular A ubicado en el centro poblado de Casablanca y el local ubicado al frente de éste, en donde ser advirtió la existencia de una perforación que estaría afectando la captación de agua para la jurisdicción.

Así, el personal de la ALA Santa-Lacramarca-Nepeña advirtió que, si bien la propietaria de dicho local contaba con autorización para el uso del agua de un pozo tubular, no tenía el permiso de la administración para el uso de la maquinaria de perforación subterránea encontrada. De la misma forma, en visita a la caseta de bombeo (pozo A), de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coishco, se constató trabajos de remodelación, pero la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se encontraba caduca, por lo que se procedió a levantar el acta correspondiente.

“Esta situación viene afectando el derecho de la población a contar con el servicio de agua, lo cual perjudica colateralmente otros derechos básicos”, resaltó Roslin Villanueva, coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote. “Ante esta situación, hemos recomendado iniciar la investigación correspondiente e iniciar el procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso, a la propietaria del local donde ser advirtió la perforación ilegal”, afirmó.

Asimismo, la funcionaria remarcó que la ALA Santa-Lacramarca-Nepeña debe intervenir, de acuerdo con sus facultades ante la municipalidad provincial de Santa (encargada de la ejecución de la obra en la caseta de bombeo tubular A). Asimismo, la municipalidad deberá iniciar los trámites correspondientes, una vez entregada dicha obra, para la utilización del agua.

La Defensoría del Pueblo seguirá supervisando el cumplimiento de estas recomendaciones, de tal forma que se garantice un adecuado acceso al agua y un cumplimiento estricto de las normas que eviten que las/los pobladoras/es se vean afectadas/os.

Lima, 3 de junio de 2022